

ACTA DE LA NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA ΕN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA: **PREVIA** CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUAI IDAD

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/417/2015-2, PROMOVIDO POR JESÚS SAÚL MEZA TELLO.

**SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO

Página 1 de 7



ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/49/2016-3, PROMOVIDO POR SUSANA FUENTES RODRÍGUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO, CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/417/2015-2, PROMOVIDO POR JESÚS SAÚL MEZA TELLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL INSTITUTO DEMANDADO, ADUCE QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, PORQUE ESTIMA QUE ÚNICAMENTE PUEDE CONOCER DE LOS ASUNTOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL PROPIO TRIBUNAL.

SE CONSIDERA QUE LA EXCEPCIÓN DE COMPETENCIA ES INFUNDADA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

DEL ANÁLISIS AL ESCRITO DE DEMANDA SE ADVIERTE QUE EL ACTOR RECLAMA DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES RELATIVAS A DIFERENCIAS SALARIALES RESPECTO DE AÑOS ANTERIORES; PAGO DE AGUINALDO, GRATIFICACIÓN Y PRIMA VACACIONAL; PAGO DEL PASIVO CONTINGENTE POR TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL INSTITUTO DEMANDADO, ENTRE OTRAS.

PRESTACIONES QUE EL ACTOR ESTIMA TIENE DERECHO A PERCIBIR POR LA RELACIÓN LABORAL QUE TUVO CON LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL.

DE MODO QUE, AL SER DE NATURALEZA LABORAL ENCUADRAN EN EL SUPUESTO PREVISTO POR LOS NUMERALES 137, FRACCIÓN VIII, Y 321, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE RESULTE UN OBSTÁCULO QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO AL RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA CONTROVERSIA









SE PRONUNCIE DE UNA MANERA DEFINITIVA SOBRE LA INCIDENCIA COMPETENCIAL PLANTEADA.

POR CUANTO A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD TAMBIÉN ES INFUNDADA, EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE.

DE LAS DOCUMENTALES, SE ADVIERTE QUE EL DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO JESUS SAÚL MEZA TELLO, EN SU CARÁCTER DE ACTOR PRESENTÓ ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DEL JUICIO LABORAL, RECLAMANDO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES POR LOS CARGOS QUE OSTENTÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN LOS AÑOS DOS MIL CINCO A DOS MIL DOCE.

DE MANERA QUE, A JUICIO DE ESTE TRIBUNAL EL ACTOR SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA DEMANDAR LAS PRESTACIONES QUE RECLAMA POR LA RELACIÓN LABORAL QUE SOSTUVO CON EL INSTITUTO DEMANDADO, DURANTE LOS AÑOS DOS MIL CINCO A DOS MIL DOCE, CON INDEPENDENCIA DE QUE EN EL LAUDO DEFINITIVO SE RESUELVA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS MISMAS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO HURTADO DELGADO, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/49/2016-3, PROMOVIDO POR SUSANA FUENTES RODRÍGUEZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTÓ SENTENCIA EN EL PRESENTE ASUNTO MEDIANTE LA QUE ORDENÓ AYUNTAMIENTO ALDE AMACUZAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL. PAGAR LAS **PRESTACIONES** RECLAMA LA ACTORA, PARA LO CUAL SE LE OTORGÓ EL TÉRMINO DE DÍEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR. INFORMARA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN EL



TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITARAN DICHO CUMPLIMIENTO.

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO DIO CUMPLIMIENTO AL PAGO ORDENADO. EN ESE SENTIDO, SE PROPONE AMONESTAR PÚBLICAMENTE CIUDADANO **JORGE MIRANDA** PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. APLICADA DE MANERA SUPLETORIA AL CASO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 318, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y DADA SU NATURALEZA PÚBLICA, LA MEDIDA IMPUESTA, SERÍA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LOS EFECTOS DE SU DIFUSIÓN.

DICHO LO ANTERIOR, SE ESTIMA NECESARIO ORDENAR DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE LLEVE A CABO EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA SENTENCIA EMITIDA, PARA LO CUAL, SE LES OTORGA UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, SOBRE EL ACATAMIENTO AL ACUERDO PRONUNCIADO.

ASIMISMO, SE CONSIDERA APERCIBIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC. MORELOS, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ESTE TRIBUNAL APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE EN UNA MULTA ATENDIENDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA RESPONSABLE, AUTORIDAD MISMA QUE SE INDIVIDUALIZARÁ EN EL MOMENTO **PROCESAL** OPORTUNO: PROVIDENCIA QUE DEBERÁ CUBRIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE SU PROPIO PECULIO Y NO DEL ERARIO PÚBLICO.

DE IGUAL MANERA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO **INSISTIR** MULTICITADO QUE DF ΕN INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, SE CONTINUARÁ CON LAS MEDIDAS DE APREMIO EN ORDEN DE PRELACIÓN A LA MULTA, Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESAL OPORTUNO MOMENTO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

EN CONSECUENCIA SE PROPONE AL PLENO DECRETAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA







POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

## ACUERDO PLENARIO EXPEDIENTE: TEE/LAB/417/2015-2

PRIMERO.- SON INFUNDADAS LAS EXCEPCIONES DE COMPETENCIA Y DE FALTA DE PERSONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO QUE SE ACTÚA.

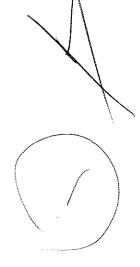
**SEGUNDO.-** CONTINÚESE CON EL PROCEDIMIENTO LABORAL, EN LA ETAPA PROCESAL QUE CORRESPONDA.

## ACUERDO PLENARIO EXPEDIENTE: TEE/JDC/49/2016-3

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL CIUDADANO JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, POR EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LO QUE DADA LA NATURALEZA PÚBLICA DE LA MEDIDA IMPUESTA, SE ORDENA SU DIVULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LOS EFECTOS DE SU DIFUSIÓN.

TERCERO.- SE ORDENA AL CIUDADANO JORGE MIRANDA ABARCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, PARA QUE





EFECTUÉ EL PAGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA DIETA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, LA SEGUNDA DE MAYO; ASÍ COMO LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, Y LA PRIMERA DE OCTUBRE, TODAS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE RECLAMA LA ACTORA.

CUARTO.- PARA TAL EFECTO, SE CONCEDE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CUMPLAN CON LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN LA SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, Y UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA SENTENCIA DEBERÁN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL RESOLUTOR SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO.

QUINTO .- SE APERCIBE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHA LOCALIDAD, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS LA SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, ESTE TRIBUNAL APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO, CONSISTENTE EN UNA MULTA ATENDIENDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, MISMA QUE SE INDIVIDUALIZARÁ EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PROVIDENCIA QUE DEBERÁ CUBRIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE SU PROPIO PECULIO Y NO DEL ERARIO PÚBLICO. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. APLICADA DE MANERA SUPLETORIA AL CASO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 318, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A DICHA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE DE INSISTIR EN EL INCUMPLIMIENTO SE CONTINUARÁ CON LAS MEDIDAS DE APREMIO EN ORDEN DE PRELACIÓN A LA MULTA, MISMAS SANCIONES QUE SERÁN APLICADAS DE FORMA INDIVIDUAL Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.



ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.



SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINUERON. DOY FE.

> FRANCISCO HURTADO DELGADO MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

HERTINO AVILES ALBAVERA , MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA **SECRETARIA GENERAL**